

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RENUEGA Y ASIGNA BENEFICIO  
RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 203**

**REGIÓN DE ATACAMA, 18 DE JULIO DE  
2018.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311, del año 1968; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973; en la ley de Presupuestos Nº 20.981 para el sector público para el año 2017; en la resolución exenta Nº 2.218, de 2016 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena proceso 2016-2017 y sus respectivas modificaciones; en la resolución Nº 1.494, de fecha 16 de diciembre de 2016, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Walter Rodrigo Godoy Muñoz, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta Nº 257 de 2017 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, dentro del cual se incluye el beneficio en comento;

4.- Que, el beneficio residencia indígena consiste en la entrega de un subsidio monetario al estudiante para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa n° 01 y glosa n° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la resolución exenta N°2.218, de año 2016, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena para el proceso 2017-2018, que en el subtítulo 2 denominado Instancias Responsables del Proceso, del título II, se establecen dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb las siguientes:

- *Asignar, mediante resolución exenta, el beneficio a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.*

- *Suprimir, mediante resolución exenta, el beneficio cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el presente manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.*
- *Suspender, mediante resolución exenta, el beneficio a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el presente manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.*
- *Rechazar Solicitud del beneficio, mediante resolución exenta, cuando el postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación al beneficio, según lo establecido en el presente manual de procedimientos.*

7.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedural, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, estados de excepción y solicitudes de casos especiales, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, se han ingresado a esta dirección regional siete solicitudes de renovación del antes citado beneficio, siendo aceptadas ya que cumplen los requisitos que validan su otorgamiento;

9.- Que, asimismo, se han ingresado a esta dirección regional cuatro postulaciones del antes citado beneficio, siendo aceptadas ya que cumplen los requisitos que validan su otorgamiento;

10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el subtítulo 6.3 denominado Apelación nota beneficio residencia indígena del manual de procedimientos ya citado, aquellos estudiantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, correspondiente al último año académico cursado, esto es 4.5, podrán apelar ante la Dirección Regional invocando alguna de las causales establecidas en el mismo manual;

11.- Que, en este sentido, para la resolución de los estados de excepción presentados por los estudiantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el manual de procedimientos del beneficio y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas;

12.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional ha recibido una solicitud de apelación y ha determinado **acoger** esta solicitud, atendiendo a que aquel renovante cumple con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, renovar el beneficio respecto de aquellos;

13.- Que, respecto a la solicitud de suspensión, se ha determinado **acogerla**, ya que cumplen con los criterios contemplados en el manual;

14.- Que, en lo referente las solicitudes de cambio de carrera, cambio de institución de educación superior y/o continuidad del beneficio de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, que ascienden a dos solicitudes, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** ambos casos que cumplen con los criterios contemplados en el manual;

15.- Que, asimismo, esta Dirección Regional ha detectado que un estudiante no cumple con los requisitos para la renovación del beneficio exigidos en la normativa y que no ha presentado apelación alguna, procediendo en consecuencia, la eliminación del beneficio respecto de aquél, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

16.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos, ya citado, aquellos estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de acuerdo a datos suministrados a JUNAEB por fuentes de información secundaria, podrán presentar una Solicitud de Revisión de su postulación, acompañando antecedentes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos, socioeconómicos y socioculturales según corresponda;

17.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, respecto de una solicitud de revisión, esta Dirección Regional ha determinado **acogerla**, atendiendo a que ésta cumple los criterios contemplados en el manual de procedimientos, y obtienen un puntaje sobre el corte regional, procediendo en consecuencia, otorgar el beneficio respectivo de aquella;

18.- Que, de acuerdo a la cobertura programada para el Beneficio Residencia Indígena establecida en la Resolución Exenta N°242 de 2017, corresponde otorgar el 1% de los cupos regionales como casos especiales, por lo cual se ha determinado que la Comisión Regional dispone de un cupo para asignar solicitudes especiales;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º: RENUÉVESE** el Beneficio Residencia Indígena a 07 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	[REDACTED]	05
		02
<b>TOTAL</b>		<b>07</b>

**ARTÍCULO 2º:- OTÓRGUESE** el Beneficio Residencia Indígena a estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso al beneficio y que obtuvieron puntaje sobre el corte regional, según la cobertura establecida:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO		04
TOTAL		04

**ARTICULO 3º: ELIMÍNESE el Beneficio Residencia Indígena a un estudiante, que se individualizan en Anexo N°3, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:**

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO / SUPRESIÓN		01
TOTAL		01

**ARTÍCULO 4º: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE el pago del Beneficio Residencia Indígena a un estudiante, por el periodo indicado en Anexo N° 5, cuyo desglose se detalla a continuación:**

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN		01
TOTAL		01

**ARTÍCULO 7º.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:**

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes, apelantes, solicitantes de cambio de institución de educación superior, Cambio de Carrera y solicitantes de continuidad del beneficio para carreras técnicas o programas de formación inicial a carrera profesional año 2018, que cumplen requisitos para renovar el Beneficio de Residencia Indígena";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos para la obtención del beneficio y presentan puntajes sobre el corte regional; y postulantes que presentan solicitud de revisión con sanción Aceptado";
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes, apelantes, solicitantes de continuidad del beneficio para carreras técnicas o programas de formación inicial a carrera profesional año 2018, eliminado/suprimido en Sinab y que no cumplen requisitos para la renovación del beneficio";
- Anexo N°4; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los períodos aquí indicados";
- Acta de fecha 18 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 8º.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

**ARTÍCULO 9º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.**

**ARTÍCULO 10º.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

**ANEXO N° 1**

**“Individualización de estudiantes renovantes, apelantes, solicitantes de cambio de institución de educación superior, Cambio de Carrera y solicitantes de continuidad del beneficio para carreras técnicas o programas de formación inicial a carrera profesional año 2017, que cumplen requisitos para renovar el Beneficio de Residencia Indígena”**

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	CRITERIO
01	[REDACTED]	[REDACTED]	TOMASA BERNARDA	MARCEL	TAQUIAS	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	
02		[REDACTED]	LISSETTE ALEXANDRA	SAAVEDRA	MORALES	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	
03		[REDACTED]	HAMSERI MHARCEL	MAMANI	RIMAC	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	
04		[REDACTED]	WILFREDO MARTIN	FLORES	DUARTE	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	
05		[REDACTED]	VALERY NICOLE	OLIVARES	VARGAS	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	
06		[REDACTED]	FRANCISCA PILAR	YICHI	ALQUINTA	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	[REDACTED]
07		[REDACTED]	FRANCISCA PAOLA	JOFRE	CAMPILLAY	SUPERIOR	RENOVANTE	BECADO	[REDACTED]

**ANEXO N° 2**

**“Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos para la obtención del beneficio y presentan puntajes sobre el corte regional”**

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	CRITERIO
	[REDACTED]	[REDACTED]	JOSE IGNACIO	GARROTE	ARDILES	SUPERIOR	POSTULANTE	BECADO	
		[REDACTED]	AMELIA BELEN	BARRAZA	ESPINOZA	SUPERIOR	POSTULANTE	BECADO	
		[REDACTED]	CATALINA IGNACIA	ROJAS	FIGUEROA	SUPERIOR	POSTULANTE	BECADO	
		[REDACTED]	NICOLAS FELIPE	RODRIGUEZ	IRIBARREN	SUPERIOR	POSTULANTE	BECADO	

**ANEXO N° 3**

**"Individualización de estudiantes, apelantes, eliminado/suprimido en Sinab y que no cumplen requisitos para la renovación del beneficio"**

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	CRITERIO
01			FABIOLA STEPHANIE	CORTES	CORTES	SUPERIOR	RENOVANTE		

**ANEXO N°4**

**"Individualización de estudiantes que solicitan suspensión año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados"**

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	CRITERIO
			MAILYN ARLETTE	CORTES	MONARDEZ	SUPERIOR	RENOVANTE		



## REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de \_\_\_\_\_

## ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 14

## 1.- Identificación de la Reunión

Fecha	18 de Julio de 2018		
Lugar	Dirección regional JUNAEB Atacama		
Hora Inicio	15:30	Hora de Término	16:30
Motivo	Sesión comisión mes de Julio beca residencia indigena.		

## 2.- Asistentes

Nombre	Firma
Maria Jose Carrizo Narvaez	
Magdalena cortes Contreras	
Rodrigo Rivera Marco	

## 3.- Temas Tratados

**Estando reunido el comité técnico regional en el mes de Julio de residencia indigena;**

**Según se estipula en normativa vigente.**

**Se analiza la situación de estudiantes renovantes y postulantes al beneficio de residencia indigena en cuanto al cumplimiento de requisitos, además de establecer alumnos que quedaran pendiente para las próximas asignaciones por la revisión de sus antecedentes o corrección de la información.**

**Por lo anterior, este comité técnico Regional, determina que el numero de alumnos renovantes que cumplen requisito para la renovación del beneficio son 5 alumnos.**

**El numero de alumnos postulantes que cumplen requisitos para la obtención del beneficio son 4 alumnos.**

**Los alumnos que según este comité técnico regional deben quedar en estado ingresado para la asignación del mes de Julio son 0.**

**El numero de alumnos que presentan estado de excepción aceptados por este comité técnico regional es de 2 alumnos .**

**El numero de alumnos que presentan estados de excepción rechazados por este comité técnico es de 0 alumno.**



JUNAEB  
Ministerio de  
Educación

Gobierno de Chile

## REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

## ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 14

**El numero de alumnos que no cumplen requisitos para la obtención o renovación del beneficio de residencia indígena son 1 alumno.**

**El numero de alumnos que presentan solicitud de suspensión es de 1 alumno.**

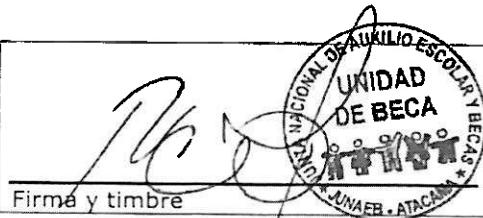
### 4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Cambiar estado dentro del sinab según lo descrito en esta acta.	Rodrigo Rivera Marco	18 de Julio de 2018

### 5.- Responsable

**"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"**

Nombre: Rodrigo Rivera Marco  
Cargo: PROF. BECA



Firma y timbre